

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen 44



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a determinar si existe daño por el derrame de agua de la mina La Perla, en el municipio de Camargo, Chihuahua, y en su caso impongan las sanciones correspondientes.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a verificar que el derrame de agua contaminada de la mina La Perla, no representa un riesgo para el medio ambiente y los cultivos afectados del municipio de Camargo, Chihuahua, presentada por el Diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Tercera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

- 1.- La proposición que se cita en el proemio fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente celebrada el 26 de julio de 2017.
- 2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la proposición citada se turnara a la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisaron el contenido de la citada proposición y expresaron sus observaciones y comentarios a la misma.

II. CONTENIDO.

A. La Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina tiene por objeto exhortar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a verificar que el derrame de agua contaminada de la mina La Perla no representa un riesgo para el medio ambiente y los cultivos afectados del municipio de Camargo, Chihuahua.

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen 44



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a determinar si existe daño por el derrame de agua de la mina La Perla, en el municipio de Camargo, Chihuahua, y en su caso impongan las sanciones correspondientes.

El proponente señala que el pasado 13 de julio se derramaron millones de litros de agua contaminada con desechos del proceso de extracción de la mina de fierro “La Perla” en tierras y arroyos del municipio de Camargo, Chihuahua.

Ante el Aviso Inmediato emitido por la empresa Minera del Norte, acudió personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para inspeccionar el área y evaluar el daño. El boletín BP/745/17 de esa dependencia señala que:

En atención a la notificación de la emergencia, personal de la PROFEPA se trasladó, el mismo día del evento, a las instalaciones de la mina observando un derrame de jales el cual afectó vegetación natural sin observarse daños a la fauna local y confirmando la afectación a la infraestructura del Rancho Tacubaya, sin reportarse daños a la población. Durante la visita la empresa manifestó que el jal no es peligroso ya que tienen una composición de hierro, fosforo, sílice y potasio, no conteniendo metales pesados, señalando que se estima un área afectada de aproximadamente 42.4 ha.¹

El personal de la dependencia aseguró que no existe peligro para la población ni el medio ambiente y señaló que los lodos vertidos no contienen minerales pesados ni químicos tóxicos. Añadió que en su mayoría los minerales en los residuos no comprometen la salud humana.

Asimismo, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico (SIDE), a través de la Dirección de Minería, ha estado en contacto con el personal de la Profepa y los directivos del yacimiento para asegurar que se ejerzan los protocolos de seguridad y contención para la población y el entorno.

Sin embargo, agrega el promovente de este punto de acuerdo, a pesar de que ambas instituciones aseguran que el derrame de agua contaminada con desechos no representa un riesgo para el ganado ni para la salud humana, los habitantes de la región afectada están preocupados, pues aseguran que el derrame sí provocó daños y que esta situación está siendo ocultada por la empresa y por las autoridades.

¹ <https://www.gob.mx/profepa/prensa/profepa-atiende-derrame-de-jales-en-la-minera-del-norte-s-a-de-c-v-unidad-la-perla-en-camargo-chih?idiom=es>, visto el 11/08/17.

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen 44



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a determinar si existe daño por el derrame de agua de la mina La Perla, en el municipio de Camargo, Chihuahua, y en su caso impongan las sanciones correspondientes.

En virtud de lo antes expuesto, agrega el diputado Hernández de la Piedra, es necesario que las autoridades correspondientes se comprometan a asegurarse de que los cultivos no representan una amenaza para el consumo.

B. De acuerdo a lo anterior, el proponente formula los puntos petitorios siguientes:

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en el marco de sus atribuciones determinen el daño causado por el derrame de agua contaminada de la mina La Perla y en su caso impongan las sanciones correspondientes.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a colaborar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la verificación del deterioro que se haya presentado en los cultivos.

III. CONSIDERACIONES.

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Tercera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina y coincide con la preocupación y motivación de la proponente, con las siguientes observaciones:

Existe coincidencia con el espíritu de la proposición con punto de acuerdo, materia del presente dictamen, relativo a verificar que el derrame de agua contaminada de la mina "La

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen 44



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a determinar si existe daño por el derrame de agua de la mina La Perla, en el municipio de Camargo, Chihuahua, y en su caso impongan las sanciones correspondientes.

Perla", no representa un riesgo para el medio ambiente y los cultivos afectados del municipio de Camargo, Chihuahua.

Como bien señala el diputado Hernández de la Piedra, si bien los productos químicos forman parte integral de nuestra vida cotidiana, en ocasiones pueden poner en peligro la salud humana y el medio ambiente cuando no se gestionan adecuadamente. De hecho, la Organización Mundial de la Salud señala que "la exposición a químicos es responsable de más de un millón de muertes al año".

Por otra parte, es menester mencionar que la Profepa ha tomado acciones a fin de garantizar la no peligrosidad de los derrames. De acuerdo con el comunicado BP/779-17 del pasado 25 de julio, esta institución informó que:

En el momento de la visita la empresa presentó, los resultados de laboratorio de los análisis de 2 muestras de la presa de jales Número 6, los cuales, de acuerdo a la NOM-141-SEMARNAT-2003, se encuentran dentro de norma. Dichos análisis fueron realizados el 24 de abril del 2015.

A fin de tener la certeza de que los jales derramados no son residuos peligrosos de acuerdo a la NOM-141-SEMARNAT-2003, se requirió a la empresa llevar a cabo la caracterización de los suelos afectados y el inicio, de manera inmediata, de las labores de limpieza de la zona afectada, mismas que se iniciaron el pasado 22 de julio de 2017.²

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 numerales 1 y 3, y 97 numerales 1 y 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

² <https://www.gob.mx/profepa/prensa/ordena-profepa-a-minera-del-norte-s-a-de-c-v-unidad-la-perla-caracterizacion-de-los-suelos-afectados>, visto el 11/08/2017.

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen 44



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a determinar si existe daño por el derrame de agua de la mina La Perla, en el municipio de Camargo, Chihuahua, y en su caso impongan las sanciones correspondientes.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en el marco de sus atribuciones, determinen si existe daño por el derrame de agua de la mina La Perla, en el municipio de Camargo, Chihuahua, y en su caso impongan las sanciones correspondientes.

Suscriben este dictamen las y los integrantes de la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas.

Sala de sesiones de la Tercera Comisión de la Comisión Permanente, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

TERCERA COMISIÓN

TERCERA COMISIÓN

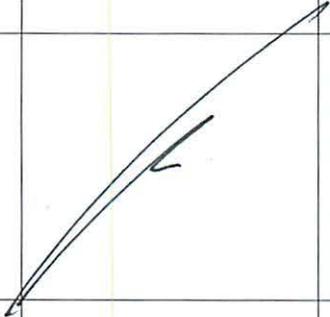
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen 44



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a determinar si existe daño por el derrame de agua de la mina La Perla, en el municipio de Camargo, Chihuahua, y en su caso impongan las sanciones correspondientes.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO Presidente			
 SEN. MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO Secretario			
 DIP. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS Secretaria			
 SEN. DOLORES PADIERNA LUNA Secretaria			

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen 44



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a determinar si existe daño por el derrame de agua de la mina La Perla, en el municipio de Camargo, Chihuahua, y en su caso impongan las sanciones correspondientes.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 SEN. MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ ESPINOZA Integrante	<i>Sen. Verónica</i>		
 DIP. YERICÓ ABRAMO MASSO Integrante			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA Integrante	<i>[Signature]</i>		
 DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ Integrante	<i>[Signature]</i>		
 DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA Integrante	<i>[Signature]</i>		

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen 44



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a determinar si existe daño por el derrame de agua de la mina La Perla, en el municipio de Camargo, Chihuahua, y en su caso impongan las sanciones correspondientes.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 DIP. MARÍA DEL CARMEN PINETE VARGAS Integrante			
 DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA Integrante			
 DIP. MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE Integrante			
 SEN. FERNANDO MAYANS CANABAL Integrante			
 SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS Integrante			

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen 44

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a determinar si existe daño por el derrame de agua de la mina La Perla, en el municipio de Camargo, Chihuahua, y en su caso impongan las sanciones correspondientes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 DIP. EMILIO SALAZAR FARÍAS Integrante			
 DIP. ROCÍO NAHLE GARCÍA Integrante			
 SEN. DAVID MONREAL ÁVILA Integrante			